



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

17-ENE-2017



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 004/17

Sucre, 12 de enero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: **a)** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y **b)** Órgano Ejecutivo; La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, los Parágrafos I y III del art. 19 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se refieren a las Sesiones del Concejo Municipal: **I.** Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, pueden ser ordinarias o extraordinarias, y su convocatoria será pública y por escrito. **III.** Mediante Reglamento se establecerán las sesiones en plenario y en comisiones, el quórum mínimo, el número de sesiones ordinarias por semana y las características de las sesiones.

Que, en sujeción a los Parágrafos I y II del art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las sesiones extraordinarias: **I.** Las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. **II.** Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, conforme al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Audiencias Públicas): Las Audiencias Públicas del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea de forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento General del Concejo Municipal establecerá la periodicidad y el procedimiento de las Audiencias Públicas que son distintas a las Sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, conforme al art. 98 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Sesión Ordinaria y Asistencia del Alcalde): El Alcalde o Alcaldesa deberá asistir a las Sesiones del Concejo Municipal por lo menos una vez al mes de manera obligatoria. En caso de incumplimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo será remitido a la Comisión de Ética. También el Alcalde deberá asistir a informar sobre los avances de la ejecución del POA del primer, segundo y tercer cuatrimestre, debiendo hacerlo anualmente sobre la ejecución del PDM (ahora PTDI).

Que, en sujeción al art. 101 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Naturaleza y Alcance): Las Sesiones Distritales se efectuarán en cada Distrito Municipal de Sucre, de acuerdo a convocatoria con un orden del día, con asistencia obligatoria del Sub alcalde



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 004/16

Distrital y Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal considere necesarios, en presencia de vecinos, comunarios y funcionales. El lugar será fijado por la Directiva del Concejo Municipal, dando a conocer al Sub alcalde del Distrito correspondiente para los efectos administrativos del caso.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de enero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 10 de enero de 2017, emitida por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Resolución, con relación al CRONOGRAMA de las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, COMISIONES y AUDIENCIAS del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2017), para su respectiva aprobación, con dispensación de trámite, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes. .

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2017), de acuerdo al siguiente detalle:

a) FIJAR las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS para los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana, debiendo convocarse conforme a las normas y los procedimientos estatuidos para el efecto, se recibirán en AUDIENCIAS a los dirigentes y vecinos de las Juntas Vecinales y otras autoridades, en las Sesiones Plenarias de los DÍAS MIÉRCOLES, de cada semana.

b) De acuerdo al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Las Audiencias Públicas del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea en forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones.

Se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente), conforme al presente CRONOGRAMA que establece los días, fechas,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

meses y distritos, que tendrán características diferentes a las Sesiones Plenarias, debiendo comunicarse oportunamente, a las autoridades que correspondan.

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES GESTIÓN - 2017 EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE (URBANO RURALES)			
DÍA	FECHA	MES	DISTRITO
JUEVES	19	ENERO	D-1
JUEVES	26	ENERO	D-2
JUEVES	09	FEBRERO	D-3
JUEVES	23	FEBRERO	D-4
JUEVES	09	MARZO	D-5
JUEVES	30	MARZO	D-6
JUEVES	06	ABRIL	D-7
JUEVES	20	ABRIL	D-8
JUEVES	04	MAYO	D-1
JUEVES	18	MAYO	D-2
JUEVES	08	JUNIO	D-3
JUEVES	22	JUNIO	D-4
JUEVES	06	JULIO	D-5
JUEVES	20	JULIO	D-6
JUEVES	10	AGOSTO	D-7
JUEVES	24	AGOSTO	D-8
JUEVES	07	SEPTIEMBRE	D-1
JUEVES	21	SEPTIEMBRE	D-2
JUEVES	05	OCTUBRE	D-3
JUEVES	19	OCTUBRE	D-4
JUEVES	09	NOVIEMBRE	D-5
JUEVES	23	NOVIEMBRE	D-6
JUEVES	07	DICIEMBRE	D-7
JUEVES	14	DICIEMBRE	D-8

- a) DE LAS SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS: Las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por el Presidente, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal (art. 20 Ley 482)
- b) DE LAS SESIONES DE COMISIONES: Las Sesiones de Comisiones, se realizarán los días MARTES Y VIERNES de cada semana, que serán convocadas conforme a las normas y los procedimientos reglamentarios para su funcionamiento.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar las previsiones administrativas que correspondan, para realizar las Sesiones Plenarias, Sesiones Distritales y Audiencias Públicas (Urbano Rurales), conforme a las normas establecidas.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, haga conocer a las diferentes SECRETARÍAS MUNICIPALES DEL GAMS, para que asistan obligatoriamente a las diferentes AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES: 1) Secretaría Municipal General; 2) Secretaría Municipal de Planificación del Desarrollo; 3)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 004/16

Secretaría Municipal Administrativa Financiera; 4) Secretaría Municipal de Infraestructura Pública; 5) Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes; 6) Secretaría Municipal de

Desarrollo Humano y Social, 7) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico; 8) Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial; 9) Secretaría Municipal de Turismo y Cultura; y también se haga conocer como corresponde a los Gerentes y/o Directores de las Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS), debiendo asistir los Gerentes Operativos del Área, en razón de sus competencias; al Director de Seguridad Ciudadana, Director de Alumbrado Público y Director de Salud, para que ASISTAN OBLIGATORIAMENTE A TODAS LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES (Urbano – Rurales), que se realizarán conforme al CRONOGRAMA establecido en el inc. b) art. 1º de la presente Resolución y como también INSTRUYA a los diferentes Sub Alcaldes, para que tomen las previsiones oportunas que correspondan al caso. En caso de inasistencia, se iniciarán las acciones administrativas que correspondan, salvo justificación respaldatoria escrita presentada oportunamente.

En caso de inasistencia de los Gerentes y/o Gerentes Operativos del Área, delegados expresamente, en razón de las competencias, de las Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS), deben ser convocados para la siguiente Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los efectos de que justifiquen expresamente su inasistencia, en su defecto generará responsabilidades

Artículo 4º.- Las decisiones asumidas en las Audiencias Públicas, emergentes de los reclamos de los dirigentes y vecinos, en el marco de las competencias del Concejo Municipal y en las Sesiones Distritales, serán aprobadas y se emitirán los instrumentos que correspondan.

Artículo 5º.- En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el traslado y la asistencia del Pleno del H. Concejo Municipal, a las diferentes AUDIENCIAS PUBLICAS Y SESIONES DISTRITALES, corresponde REPROGRAMAR y COMUNICAR oportunamente a las autoridades pertinentes, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 6º.- Se **DEJA ESTABLECIDO**, que el Alcalde o Alcaldesa deberá asistir a las Sesiones del Concejo Municipal por lo menos una vez al mes de manera obligatoria. En caso de incumplimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo será remitido a la Comisión de Ética. También el Alcalde deberá asistir a informar sobre los avances de la ejecución del POA del primer, segundo y tercer cuatrimestre, debiendo hacerlo anualmente sobre la ejecución del PDM (ahora PTDI), conforme lo determina el art. 98 Ley del Reglamento General del Concejo.

De igual forma las instituciones Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS, FANCESA), deben informar al H. Concejo Municipal, sobre la ejecución del POA del primer, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente.

Artículo 7º.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal y a los Presidentes de las Diferentes Comisiones, realizar durante la Gestión – 2017, DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS de INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS a la población, en el marco de la Constitución Política del Estado y otras normas establecidas para el efecto.

Artículo 8º.- INSTRUIR al Secretario Administrativo, Jefe de Comunicación y Responsable de Protocolo del H. Concejo Municipal, coordinar con los Sub Alcaldes de los diferentes Distritos Municipales, para realizar las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES, en el lugar que será fijado por la Directiva del H. Concejo Municipal, con conocimiento de las autoridades correspondientes (Consejos Distritales, Presidentes de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 004/16

Juntas Vecinales y otros), en el caso de los Distritos Urbanos (1 al 5) y como también, se debe hacer conocer al (Comité Ejecutivo de la Provincia Oropeza, al Comité Ejecutivo de las

Sub - Centralías del Distrito, Dirigentes Comunales, OTBs y otros), en el caso de los Distritos Rurales (6, 7 y 8), respectivamente, en el marco del art. 101 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

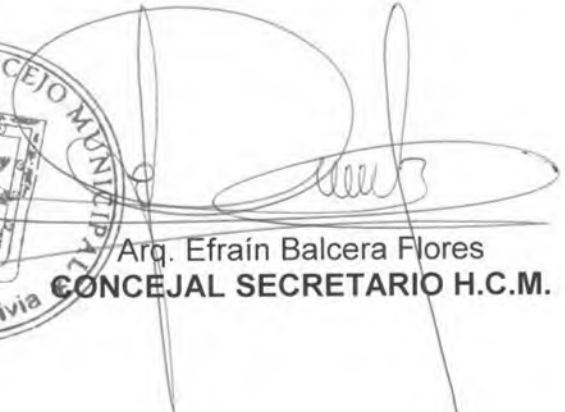
Artículo 9°.- PUBLICAR la presente Resolución, por los diferentes medios de comunicación, para conocimiento de las diferentes autoridades del Ejecutivo Municipal, FEDJUVE, Consejos Distritales, Centralías, Sub-Centralías, Dirigentes y Otras autoridades de los diferentes distritos (Urbano – Rurales) de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, instruyendo al Responsable de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, emitir los comunicados de prensa, haciendo conocer la realización de las Sesiones Plenarias y Audiencias Públicas, respectivamente.

Artículo 10°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.